

PLAN DE CONSULTA PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO APUMAYO

El presente documento constituye el Plan de Consulta, el cual considera información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera "Apumayo" de titularidad de Apumayo S.A.C. el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de las comunidades campesinas de Chaviña y Para en las reuniones preparatorias sostenidas los días 17 y 18 de agosto del 2016.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según Ley N° 29785, Ley del derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que pueden afectar directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo sostenible. La consulta previa en minería es implementada obligatoriamente solo por el Ministerio de Energía y Minas.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo intercultural que garantiza su inclusión en los procesos de toma de decisiones sobre sus derechos colectivos entre los pueblos indígenas u originarios y el Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y de la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas u originarios involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

3. MEDIDA A CONSULTAR

En este proceso de consulta previa la medida a consultar es la de autorización de inicio de actividades mineras de exploración, la misma que será aprobada mediante Resolución Directoral por la Dirección General de Minería, que:

- a) Aprueba el Proyecto de exploración "Apumayo".
- b) Autoriza el inicio de las actividades mineras de exploración a favor de la Apumayo S.A.C. respecto del proyecto de exploración "Apumayo", con 102 plataformas de perforación¹.
- c) Accesos hacia cada plataforma de perforación.

La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales. En ese sentido, el proyecto tiene como objetivo comprobar la existencia de minerales y cuantificar las reservas existentes en el área del proyecto.

Para delimitar el ámbito de la medida a consultar se tuvo en cuenta dos definiciones²:

- Afectación directa.- Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir

¹ Modificación EIA sd del proyecto de exploración minera Apumayo, Capítulo V Descripción de las actividades del proyecto.

² Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785.

[Firma]
Oswaldo Angulo
Pte Comunidad CCH
DNI 06839134

[Firma]
Benjamin Lopez
Vice Presidente
DNI 22093210

[Firma]
Maria Magdalena
Medina Cruzes
TOSILLA
DNE 41558076

[Firma]
G. Wilson Pantoja
Vocal
DNE 28117539

[Firma]
SECRETARIO C.C. PARA
44747896
FERNANDO SILVERA

[Firma]
DNI 22064412

DNI 28815429

[Firma]
Fiscal de la
Comunidad

cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.

- Ámbito geográfico.- Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes³ a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- Los pueblos indígenas u originarios: la comunidad campesina de Para, ubicada en los distritos de Chaviña y Sancos y la comunidad campesina de Chaviña, ubicada en el distrito de Chaviña; ambas comunidades ubicadas en la provincia de Lucanas, región Ayacucho.

4.1 La Entidad Promotora

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, autorizó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a implementar los procesos de consulta previa.

Las competencias y funciones vinculadas al proceso de Consulta Previa del Ministerio de Energía y Minas, son las siguientes:

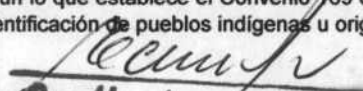
- Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

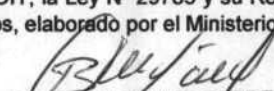
4.2 Pueblo indígena u originario a ser consultado

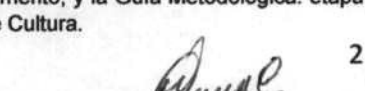
Las comunidades campesinas de Chaviña y Para cumplen con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios que establecen las normas del Derecho a la Consulta Previa, como la Guía Metodológica de Identificación de pueblos indígenas u originarios, relacionados a: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación⁴.

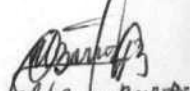
³ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5° y 8° de la Ley N° 29785.

⁴ Según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

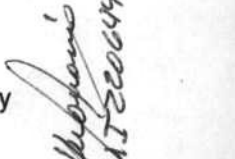

Oswaldo Anampa Valarde
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña

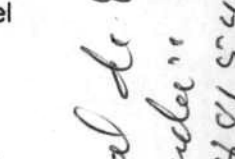

Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña


Maria Medina Cruz
Tesorera
Comunidad campesina
Chaviña


Daniel Bango
DNI 28814530

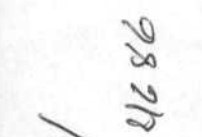

FERNANDO SILVEIRA
SECRETARIO C.C. PARA
44743846


Y. M. M. M.
DNI 28806412


Fiscal de la
Comunidad
DNI 28815430


Luis A. Escobar Huaman
Presidente




Juan Luis
DNI 28814686


Juan Jimenez Alvaro
DNI 40363911



Estas poblaciones se encuentran organizadas en la comunidad campesina de Para, ubicada en los distritos de Chavíña y Sancos y la comunidad campesina de Chavíña, ubicada en el distrito de Chavíña; ambas comunidades ubicadas en la provincia de Lucanas, región Ayacucho.

Los pueblos indígenas u originarios son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

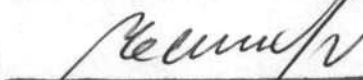
Asimismo, los pueblos indígenas u originarios pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

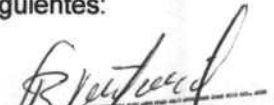
5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

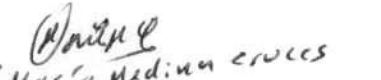
Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Responsabilidades
Facilitador	• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa • Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas • Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes • Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera • Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza • Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes • Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos • Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérpretes	• Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera • Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera • Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. • Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	• Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera • Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. • No podrá desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:


Oswaldo Anampa Velarde
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chavíña


Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chavíña


Maria Medina Cruz
 Tesorera
 Comunidad Campesina
 Chavíña

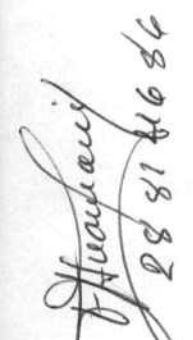

Guillermo Barzani
 vocal.
 DNI 289121539.

11-10-2015
SECRETARIO C.C. PARA
FRANCISCO SILVERA RIVAS

28/8/16
28060412
Pres. del de la
Comun. muel.
DNI 289121539


 Luis A. Escobar Huamán
 Presidente




 Yban Jimenez Alvaro
 DNI 40363911


 Yban Jimenez Alvaro
 DNI 40363911



Actor	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso • Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta • Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, y los capacita. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa • Registra los resultados de las consultas realizadas. • Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.

6. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera "Apumayo", la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas realizó dos (02) reuniones preparatorias⁵ con los representantes de las comunidades campesinas de Chaviña y Para, como pueblos originarios a ser consultados. Las reuniones con la comunidades campesinas de Chaviña y Para se llevaron a cabo los días 17 y 18 de agosto del 2016. En ambas reuniones se tuvo como objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta con dichas comunidades.

En cada reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo a lo regulado en el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas.

7.1 Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, el MINEM modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), especificándose los requisitos para la aprobación de medidas administrativas de exploración, explotación y beneficio. En ese sentido, se estableció que antes de emitir una Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración se debe realizar un proceso de consulta previa, siempre y cuando dicha medida pueda afectar los derechos colectivos del pueblo indígena u originario.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos originarios puede ocurrir cuando las actividades mineras que autoriza la medida consultada generen cambios en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo originario viene ejerciendo sus

⁵ Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29785.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña

Maria Medina cruzes
Tesorera
Comunidad campesina
Chaviña

4
Vilma Barrios
Vocal

28819539

F. Enríquez S.P.
44743896
SECRETARIO C.C. PARA
FERNANDO S.I. VERA

Y. Huayhuasi
22064412

Fis. cel. de la
Comunidad
DNI: 28819539

Luis A. Escobar Huamán
Presidencia



288141686

DNI 40363911
Yban Jiménez Alvaro



Oswaldo Anampa Velarde

derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, en el establecimiento de sus prioridades de desarrollo, en la conservación de sus instituciones distintivas, entre otros factores. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el pueblo indígena u originario realice en la etapa de Evaluación Interna.

Los posibles cambios en el presente proyecto de exploración se evalúan en la posible afectación positiva o negativa, de los siguientes derechos colectivos⁶.

- Tierra y territorio
- Decidir / elegir sus prioridades de desarrollo
- Conservar sus costumbres e instituciones

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 2. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la población indígena u originaria involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres o reuniones informativas.

7.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura⁷ basándose en las definiciones y criterios que establece la normatividad nacional y el Convenio 169 de la OIT, tal como lo establece la Ley N° 29785 y su reglamento en el que se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el oficio N° 000067-2016/DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del informe N° 000001-2016-JLR-DCP-DGPI-VMI/MC mediante el cual informa sobre las actividades desarrolladas durante el trabajo de campo realizado, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de pueblos indígenas u originarios, que en el ámbito de la solicitud se identificó que las comunidades campesinas de Chaviña y Para pertenecen al pueblo indígena u originario quechua.

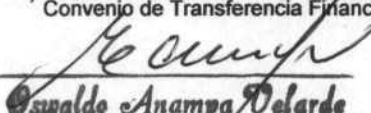
7.3 Etapa de Publicidad

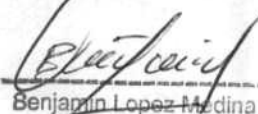
En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

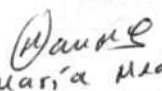
- La entrega física del Plan de Consulta y de la medida a consultar a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Para y Chaviña.
- La publicación de dichos documentos se publicará en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.
- Elaboración y publicación de carteles afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de las comunidades de Para y Chaviña (como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.

⁶ El contenido de cada derecho colectivo se encuentra desarrollado en el Anexo N° 3 de la Guía Metodológica: Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

⁷ Convenio de Transferencia Financiera de Recursos entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Cultura.


Ewald Anampa Velarde
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña


Benjamín López Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña


María Medina Cruz
Tesorera
Comunidad Campesina
de Chaviña


Wilmar García
Vocal.

DNI 28514539.


44343696
Secretario (C.C. PA RA


22664412


Fiscal de la
Comunidad
DNI 288156639


Luis A. Escobar Huacapistán
Presidente




2818121686


Juan Jiménez Alvarado
DNI 40363911



- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran: en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Chaviña y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Para.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa⁸.

7.4 Etapa de Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación de brindar información a los pueblos originarios sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida. Al respecto, se acordó lo siguiente:

- Elaborar material informativo sobre los siguientes temas: actividades mineras de exploración.
- Realizar dos (02) talleres informativos en las comunidades campesinas de Chaviña y Para, en los cuales se abordarán los siguientes temas: derecho a la consulta previa, roles y funciones del MINEM, actividades mineras de exploración y afectaciones a los derechos colectivos. El evento contará con la presencia de un intérprete quechua.
- Los talleres informativos se realizarán preferentemente en el marco de asambleas generales de cada comunidad para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa.
- Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas al MINEM, en: la oficina principal del MINEM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima. La respuesta del MINEM, como entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 30 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación la vía telefónica (Central telefónica 4111100) y el internet a través del portal de transparencia del MINEM o correos a la dirección electrónica: webmaster@minem.gob.pe.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de información se encuentran en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Chaviña y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Para.

7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades campesinas de Chaviña y Para deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

El resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

⁸ Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29785 - El plazo máximo para el desarrollo de las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo es de ciento veinte (120) días calendario; contados a partir de la entrega de la propuesta de medida administrativa o legislativa hasta la firma del Acta de Consulta.

[Firma]
Oswaldo Anampa Delarzo
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña

[Firma]
Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña

[Firma]
Maria Medina Cruz
Tesorera
Comunidad campesina
Chaviña

[Firma]
Milena Barajas
Vice
DNI 28914539

[Firma]
F. Escobar Huamani
44342896
SECRETARIO P.C. PARA
PERMANENTE SILVERA

[Firma]
V. Huamani
22064412

[Firma]
F. Escobar de la
Comunidad
DNI 28815431



[Firma]
28844686

[Firma]
DNI 40363911
Yvan Jimenez Alvaro



De acuerdo al artículo 19.4 del reglamento de la Ley N° 29785 si las comunidades están de acuerdo concluye el proceso de consulta. Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de Diálogo.

La evaluación interna se realizará preferentemente en el marco de sesiones extraordinarias de la junta directiva ampliada con representantes comunales acreditados.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de evaluación interna se encuentran en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Chaviña y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Para.

• Acreditación de representantes

Las comunidades campesinas de Para y Chaviña deberán acreditar a representantes del pueblo originario para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos

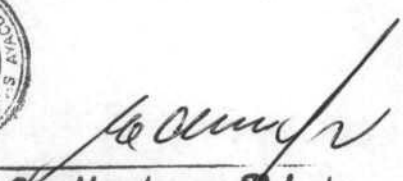
La acreditación de los representantes acreditados y/o asesores figurará en el Acta de Evaluación Interna. Se recomienda que los representantes acreditados sean seleccionados en el marco de sesiones extraordinarias de la junta directiva ampliada. El número de representantes acreditados aparece en el Anexo N° 5

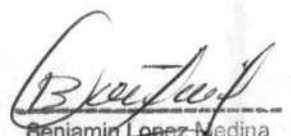
7.6 Etapa de Dialogo.

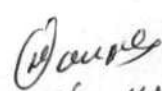
El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

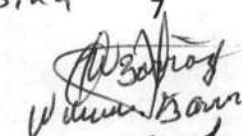
Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos originarios.

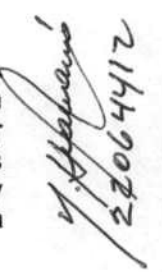

Oswaldo Anampa Delarce
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña


Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña


Maria Medina
Tesorera
Comunidad campesina
chaviña


Wilfredo Banorg
Vocal
DNI 28814539.


Fernando Silva Rivas
Secretario C.C. PARA
44343898


J. H. Huanca
22064412


Fiscal de la
Comunidad de la
D.N.I. 288154721


Luis A. Escobar Huaman
Presidente




Juan Jimenez Alvaro
DNI 40363911



La DGAAM-MINEM garantiza que el lugar de la reunión de diálogo debe permitir la participación de representantes del pueblo originario del ámbito de la medida a consultar, los cuales contarán con todas las facilidades para su traslado, estadía y alimentación. Asimismo se brindaran las condiciones apropiadas del local y el ambiente donde se llevara a cabo el dialogo.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una sola reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena u originario de las comunidades campesinas de Chaviña y Para.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

El cronograma con la fecha establecida para la etapa de dialogo se encuentra en el Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Chaviña y en el Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Para.

7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el Anexo N° 3 y el Anexo N° 4. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la Consulta Previa, y su Reglamento.

8 LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

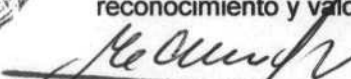
- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, de ser necesario se considerará la traducción a las lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los representantes acreditados de los pueblos indígenas involucrados.
En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

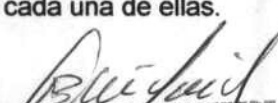
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.

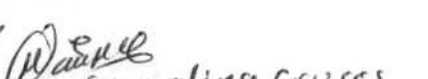
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

9 LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.


Gerardo Anampa Delgado
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña


Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña


Maria Medina Cruz
TESORERA
comunidad campesina
de chaviña

8

Wenceslao
JECAL
DNI 28814539

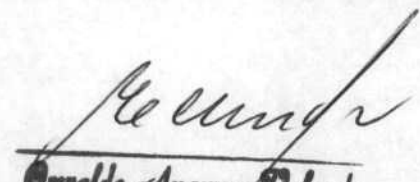

44743896

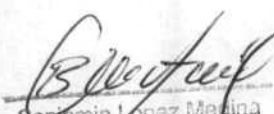

28064412

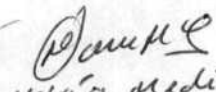

DNI 28815439



- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

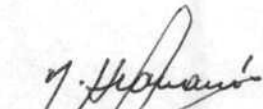
Humani 28814086

Oswaldo Anampa Delarzo
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chavín


Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chavín


Maria Medina
 T-2018-14
 Comunidad Campesina de Chavín


Nelson Davila
 Vocal

DNI 28814539

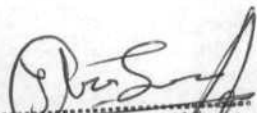

 22664412


Fernando Silva
 44743896
 FERNANDO SILVA
 C. C. PARA
 SECRETARIO C. C. PARA




Luis A. Escobar Huaman
 Presidente




Yván Jimenez Alvaro
 DNI 40363911

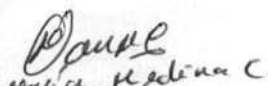
ANEXOS

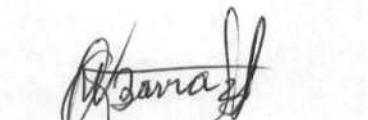
A este Plan de Consulta, deberán anexarse los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Documento que contiene la medida administrativa (Proyecto de Resolución Directoral)
- Anexo N° 2: Posibles afectaciones a los derechos colectivos
- Anexo N° 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Chaviña
- Anexo N° 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad Campesina de Para.
- Anexo N° 5: El número de representantes acreditados


Oswaldo Anampa Velarde
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chaviña


Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chaviña


Maria Medina C.
 Tesorera
 Comunidad campesina
 Chaviña


Wilton Barroza I
 Vocal


 2266 441




Luis A. Escobar Huamani
 Presidente

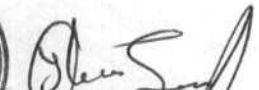
Huamani
 28 81 4686

DNI 28 814539.


 44343896

Secretario C.C. PARA




Yban Jimenez Alvaro
 DNI 40363911



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima,

VISTO, el Informe N° -2016-MEM-DGM/DTM/LEX, sobre el expediente N° 2522526 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto "Apumayo" de APUMAYO S.A.C., ubicado en los distritos de Chaviña y Sancos, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, APUMAYO S.A.C. ha solicitado mediante Escrito N° 2522526 de fecha 31 de julio de 2015, la autorización de inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "Apumayo", que se desarrollará en las concesiones mineras: Grace 5, Grace 6 y Ayahuanca 476;

Que, el expediente presentado por APUMAYO S.A.C. contiene los documentos requeridos por el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, el Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, APUMAYO S.A.C., ha cumplido con acreditar la propiedad y/o autorización de uso de terreno superficial correspondiente a la Primera Etapa presentando la documentación señalada en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-EM, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de dicha norma;

Que, en el expediente obra copia simple de la Resolución Directoral N° 500-2014-MEM/DGAAM, de fecha 02 de octubre de 2014, que aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Apumayo". de APUMAYO S.A.C.;

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, así como en el Decreto Supremo N° 001-2015-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de APUMAYO S.A.C., en el Proyecto Minero "Apumayo" Primera Etapa, ubicado en los distritos de Chaviña y Sancos, provincia de Lucanas y departamento de

[Firma]
Oswaldo Anampa Delgado
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña

[Firma]
Maria Medina C.
TESORERA
de la comunidad
campesina chaviña

[Firma]
Walter Barona I
Vocal
DNI 28814539

[Firma]
Luis A. Escobar Huaman
Fiscal



[Firma]
Fernando Silva
SECRETARIO C.C. PARA

[Firma]
Yohan Jimenez Alvaro
DNI 40363911



Ayacucho, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y la certificación ambiental aprobadas para el referido proyecto.

**UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION PROYECTADAS
(PRIMERA ETAPA)
Coordenadas WGS84 – Zona 18S**

N°	ESTE	NORTE	N°	ESTE	NORTE
1	614884.00	8350656.00	52	615695.00	8350263.00
2	615092.00	8350652.00	53	615534.00	8350160.00
3	614949.00	8350750.00	54	617021.00	8349914.00
4	616233.00	8349749.00	55	617150.00	8349996.00
5	616090.00	8349685.00	56	616841.00	8349848.00
6	616074.00	8349804.00	57	617108.00	8349787.00
7	616193.00	8351340.00	58	615404.00	8350112.00
8	616077.00	8351208.00	59	615658.00	8350091.00
9	616264.00	8351208.00	60	615520.00	8350043.00
10	614912.00	8350549.00	61	615364.00	8349848.00
11	615100.00	8350766.00	62	615568.00	8349943.00
12	615183.00	8349806.00	63	615867.00	8349906.00
13	615298.00	8349679.00	64	616560.00	8349139.00
14	615481.00	8349794.00	65	617219.00	8348742.00
15	615230.00	8350052.00	66	617362.00	8349744.00
16	615933.00	8349524.00	67	617301.00	8350252.00
17	616322.00	8349512.00	68	616181.00	8351589.00
18	616639.00	8349480.00	69	615927.00	8351557.00
19	616774.00	8349532.00	70	615657.00	8351915.00
20	614846.00	8348667.00	71	615728.00	8352113.00
21	615397.00	8349036.00	72	615217.00	8351123.00
22	615623.00	8348889.00	73	616466.00	8349940.00
23	615413.00	8348754.00	74	616954.00	8343515.00
24	616231.00	8349103.00	75	616872.44	8343552.74
25	615869.00	8349246.00	76	616871.00	8343408.00
26	615473.00	8352314.00	77	616720.00	8343360.00
27	615365.00	8352310.00	78	616580.17	8343181.06
28	615195.00	8351988.00	79	616550.00	8343257.00
29	615282.00	8351865.00	80	616764.00	8343253.00
30	615103.00	8351846.00	81	616837.00	8343181.00
31	615357.00	8351953.00	82	616673.00	8343150.00
32	617458.00	8350231.00	83	616595.37	8343088.14
33	616784.00	8348814.00	84	616543.00	8343008.74
34	616477.00	8349034.00	85	616633.00	8342955.00
35	616798.00	8349053.00	86	616874.00	8342955.00
36	616786.00	8349224.00	87	616768.00	8342825.00
37	617052.00	8349224.00	88	616556.51	8342853.32
38	617076.00	8348738.00	89	615593.00	8351471.00

[Firma]
Luis A. Escobar Huaman
Presidente



[Firma]
Yban Jimenez Alvaro
DNI 40363911



[Firma]
22064412

[Firma]
G. Wilmar Barrios
Vocal

DNI 28.814539

[Firma]
Oswaldo Anampa Delarzo
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Chaviña

[Firma]
Benjamin Lopez Medina
Vice Presidente
Comunidad Campesina Chaviña

[Firma]
Maria Medina c.
Tesorera
Comunidad Campesina Chaviña

[Firma]
28814686

39	616807.00	8348700.00	90	615056.00	8349361.00
40	616282.00	8348818.00	91	617383.00	8349487.00
41	615815.00	8348676.00	92	616563.00	8350202.00
42	615696.00	8348762.00	93	616352.35	8350310.14
43	615534.00	8348637.00	94	616081.00	8350985.00
44	616999.00	8348990.00	95	615372.00	8350784.00
45	616727.00	8349731.00	96	615415.00	8351128.00
46	616491.00	8349803.00	97	615700.00	8351270.00
47	616206.00	8349996.00	98	615293.00	8351345.00
48	615923.00	8350046.00	99	615875.00	8351916.00
49	616240.00	8350207.00	100	616161.00	8351879.00
50	616095.00	8350205.00	101	617095.98	8350334.03
51	615904.00	8350231.00	102	615790.00	8352424.00

ARTÍCULO 2°.- Transcribase la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

[Firma]
Oswaldo Anampa Delgado
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chavín

[Firma]
Benjamín López Medalla
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chavín

[Firma]
María Medina C.
 Tesorera
 Comunidad Campesina Chavín

[Firma]
Guillermo Barrera
 Vocal

[Firma]
 22064412



[Firma]
Luis A. Escobar Huaman
 Presidente

281 81 4539.

[Firma]
44343896

Secretario C.C. PARA



[Firma]
Yban Jimenez Alvaro
 DNI 40363911

ANEXO 2: POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS COLECTIVOS

Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la afectación
Exploración minera	Tierra y el territorio	El derecho a la tierra y al territorio es ejercido en la medida en que los habitantes de las comunidades campesinas de Chaviña y Para ocupan, utilizan y aprovechan colectivamente la totalidad de su territorio comunal para vivienda, agricultura, ganadería y la edificación de infraestructuras sociales y económicas (local comunal, puesto de salud, estancias, pastizales). Además de ellos, el territorio deviene esencial para la reproducción de una cosmovisión particular: los comuneros mantienen una estrecha relación con los cerros tutelares o apus de su entorno, a los cuales rinden culto a través de rituales denominados tinkas y pagapas.
	Elegir sus prioridades de desarrollo	Las comunidades de Chaviña y Para expresan poseer organizaciones comunales propias como instancias de toma de decisiones. En ese sentido, las comunidades campesinas analizadas ejercen, de manera colectiva, la toma de decisiones respecto a los linderos que poseen, al uso de sus tierras, a la autorización para el desarrollo de determinadas actividades productivas, al manejo de las fuentes de agua (lagunas, ojos de agua), al establecimiento de acuerdos o convenios con terceros, entre otros aspectos; siendo de pleno interés y participación de los comuneros, hombres y mujeres, que las constituyen.
	Conservar sus costumbres e instituciones	En el ámbito de la medida tiene que ver con la conservación de las tierras destinadas al desarrollo de las actividades económicas tradicionales como la ganadería y la agricultura (obtenidos en los testimonios recabados y los mapas parlantes); la preservación de zonas con valor espiritual (cerros tutelares o apus) en los que los pobladores despliegan un conjunto de rituales propiciatorios; el mantenimiento y uso extendido del quechua que predomina en todos los ámbitos comunicativos, y el estilo colectivo de usar y ocupar el territorio, el cual es adjudicado a cada comunero en asamblea comunal.

[Firma]
Envaldo Anampa Velarde
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chaviña

[Firma] *[Firma]*
Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chaviña
[Firma] **Maria Medina C.**
 Tesorera
 de la comunidad
 Campesina Chaviña

[Firma]
Melina Zamora
 Vocal
 DNI 28814539

[Firma]
 22064412

[Firma] **FRANCISCO**
 44343846



[Firma]
Luis A. Escobar Huaman
 Presidente



[Firma]
Yban Jimenez Alvaro
 DNI 40363911

**ANEXO 3: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAVIÑA**

Cronograma Proyecto Exploración Apumayo - CC Chaviña				
Etapa	Fecha	Lugar	Descripción	Responsable
Publicidad	17.08.16		Entrega del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a ser consultada se realizará de forma presencial.	MINEM
Información	22.09.16	Auditorio de la Municipalidad del distrito de Chaviña	Se realizará un (01) taller informativo y entrega de material informativo, en el auditorio de la Municipalidad del distrito de Chaviña, para un aforo de 70 personas como máximo.	MINEM
Evaluación Interna	25.09.16		El pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Chaviña realizará una sesión extraordinaria de la Junta Directiva ampliada para elaborar el Acta de Evaluación Interna, que incluirá la acreditación de sus representantes.	Comunidad Campesina de Chaviña
Diálogo Intercultural	29.09.16	Distrito de Puquio	Se realizará la reunión de diálogo entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Chaviña.	MINEM

[Handwritten signature]
Osvaldo Anampa Volante
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chaviña

[Handwritten signature]
 Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chaviña

[Handwritten signature]
 Koria Medina C.
 TRESORERA
 Comunidad Campesina
 Chaviña

[Handwritten signature]
 Wilmar Barrios
 Voto
 28 814539

[Handwritten signature]
 28064412

[Handwritten signature]
 Fernando Sosa
 44243896
 C.C. PARA

ANEXO N° 4: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD CAMPESINA DE PARA.

Cronograma Proyecto Exploración Apumayo - CC Para				
Etapa	Fecha	Lugar	Descripción	Responsable
Publicidad	18.08.16		Entrega del Plan de Consulta y la Medida Administrativa a ser consultada se realizará de forma presencial	MINEM
Información	18.09.16	Taller informativo Carteles Página Web del MEM	Se realizará un (01) taller informativo y entrega de material informativo, la cual se llevará a cabo en el local Comunal de la Comunidad de Para, para un aforo de 70 personas como máximo.	MINEM
Evaluación Interna	18.09.16	C.C. PARA	El pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Para realizará una Asamblea Extraordinaria Comunal con los comuneros calificados, para elaborar el Acta de Evaluación Interna, que incluirá la acreditación de sus representantes.	Comunidad Campesina de Para
Diálogo Intercultural	28.09.16	PUQUIO	Se realizará la reunión de diálogo entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena u originario de la comunidad campesina de Para.	MINEM

Fernando S R
44243896
 SECRETARIO C.C. PARA
 FERNANDO SILVERA RIVAS



Luis A. Escobar Huaman
 Presidente

ANEXO N° 5: EL NÚMERO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS

N°	ORGANIZACIÓN	PUEBLO ORIGINARIO	CANTIDAD
1	Comunidad Campesina de Para	Quechua	8
2	Comunidad Campesina de Chaviña	Quechua	15
Total			

[Signature]
Oswaldo Anampa Delarzo
 PRESIDENTE
 Comunidad Campesina de Chaviña

[Signature]
Benjamin Lopez Medina
 Vice Presidente
 Comunidad Campesina Chaviña

[Signature]
Maria Malina C.
 TESORERA
 Comunidad campesina
 Chaviña

[Signature]
Guillermo Barroja
 Vocal

[Signature]
Fernando Silva
 SECRETARIO C.C. PARA

28814539.

[Signature]
 22064412



[Signature]
Luis A. Escobar Huaman
 Presidente

[Signature]
 28814686